



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2671)
05 SET. 2016

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

l

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, e identificado en proceso con el código unificado 1071, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008883 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 58.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos pesos M/Cte. (\$854.924.200,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

veinticuatro mil doscientos pesos M/Cte. (\$854.924.200,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, e identificado en proceso con el código unificado 1071, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 116 de 2016, como se relaciona a continuación:

MULTIFAMILIARES LA GIRALDA Cod. 1071									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	51220	9.869.695	MAURICIO ANTONIO	AGUDELO LONDOÑO	\$ 2.918.725,00	08/01/2015 11:17	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
2	67111	10.007.663	JHON JAIRO	CALDERON BOTERO	\$ 2.440.632,00	21/04/2015 16:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	32779	10.018.071	JHON FREDI	VELEZ	\$ 4.531.908,00	15/10/2014 14:19	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
4	61632	10.025.293	JULIAN ANDRES	RAMIREZ LONDOÑO	\$ 26.199.290,00	24/03/2015 20:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	89397	10.025.861	CARLOS ALBERTO	LOPEZ RIVERA	\$ 5.509.349,00	18/12/2015 10:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
6	32041	10.120.632	ARTURO	CASTRILLON LONDOÑO	\$ 7.880.053,00	09/10/2014 16:19	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	43846	10.137.210	EDILBERTO	MANRIQUE VARON	\$ 3.274.790,00	03/12/2014 10:45	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
8	56489	10.195.712	DIEGO	ARENAS GONZALEZ	\$ 4.891.631,00	23/02/2015 09:25	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
9	32176	18.508.623	JORGE LUIS	VELASQUEZ OSORIO	\$ 8.200.124,00	10/10/2014 14:46	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	39635	18.510.010	LUIS NIBALDO	CUERVO ALZATE	\$ 2.413.376,00	11/11/2014 14:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
11	93809	18.601.114	LUIS GONZAGA	PELAEZ HEREDIA	\$ 4.320.870,00	29/04/2016 17:54	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
12	33944	24.643.137	MARIA LUCIA	LOAIZA CARDENAS	\$ 4.393.697,00	17/10/2014 17:34	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	56086	24.646.267	ADRIANA MARIA	ALZATE SALAZAR	\$ 2.415.660,00	18/02/2015 15:44	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
14	74877	24.688.569	EMARYENY	GUEVARA HOYOS	\$ 26.199.290,00	10/06/2015 17:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	32696	24.695.292	ROSA TULIA	PERLAZA OSORIO	\$ 5.110.511,00	15/10/2014 11:24	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
16	46647	24.943.742	MATILDE ALICIA	LOPEZ RIOS	\$ 26.199.290,00	17/12/2014 12:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	76642	24.952.198	MARTHA LUCIA	OSPINA MERIZALDES	\$ 27.578.200,00	30/06/2015 11:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	34431	25.020.067	YOLANDA	LOPEZ QUINTERO	\$ 26.199.290,00	20/10/2014 16:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	71695	25.099.592	CLAUDIA PATRICIA	TORRES MARIN	\$ 6.419.614,00	21/05/2015 11:08	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

MULTIFAMILIARES LA GIRALDA Cod. 1071									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
20	43742	29.915.714	SANDRA LILIANA	GARCIA ARCILA	\$ 5.266.632,00	02/12/2014 16:55	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	32036	34.055.673	MYRIAM DE LA CRUZ	GONZALEZ GALVIS	\$ 26.199.290,00	09/10/2014 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	37368	34.058.478	MARIA AMANDA	PINZON DIAZ	\$ 6.134.508,00	31/10/2014 07:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	51139	34.066.244	NANCY EDITH	BEDOYA BEDOYA	\$ 26.199.290,00	08/01/2015 09:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	83148	34.066.358	MARIA VERONICA	PINEDA OSORIO	\$ 3.084.701,00	26/08/2015 13:57	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	74879	42.013.247	LUZ MARINA	LOPEZ MARIN	\$ 26.199.290,00	10/06/2015 17:47	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
26	32080	42.014.014	MARIA DEL PILAR	VILLA VELEZ	\$ 26.199.290,00	10/10/2014 07:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	58581	42.016.353	LAURA	ARIAS CASTAÑO	\$ 26.199.290,00	06/03/2015 17:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	32074	42.018.797	MARIA YENNI	MORA COY	\$ 4.035.153,00	10/10/2014 07:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	34551	42.053.478	LUZ MARINA	RAMIREZ GALLEGRO	\$ 6.237.698,00	21/10/2014 08:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	32030	42.057.349	MARIA DE JESUS	CALVO AGUIRRE	\$ 6.001.144,00	09/10/2014 15:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
31	67210	42.076.635	MARIELA	RODRIGUEZ	\$ 26.199.290,00	22/04/2015 08:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	44628	42.119.481	DIANA PATRICIA	CARRION MARTINEZ	\$ 5.495.584,00	06/12/2014 08:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	51109	42.121.725	FRANCIA MILENA	GIRALDO TABARES	\$ 3.349.299,00	08/01/2015 09:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	56670	42.122.699	ALBA ELSY	MARTINEZ ARCILA	\$ 26.199.290,00	23/02/2015 15:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	32087	42.132.334	ALBA MILENA	MARIN CARDONA	\$ 2.745.130,00	10/10/2014 08:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
36	66858	1.087.993.002	JOHN STEEVEN	MURILLO DUQUE	\$ 5.292.356,00	21/04/2015 10:48	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
37	83865	1.088.020.480	ORLANDO STIVEN	CASTRO VIDAL	\$ 26.199.290,00	09/09/2015 15:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	43857	1.088.244.670	VICTOR ALFONSO	ARIAS OROZCO	\$ 3.404.905,00	03/12/2014 11:16	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
39	56786	1.088.275.149	PAMELA ANDREA	CANO MUÑOZ	\$ 26.199.290,00	23/02/2015 17:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	56513	1.088.287.173	ILDA YURANY	RAMIREZ CAMACHO	\$ 2.430.169,00	23/02/2015 10:07	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
41	32248	1.088.295.055	STEPHANY	VELASQUEZ AMARILES	\$ 26.199.290,00	10/10/2014 17:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	56611	1.114.398.920	SEBASTIAN	LEAL VILLA	\$ 4.246.509,00	23/02/2015 14:08	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$854.924.200.00		

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, e identificado en proceso con el código unificado 1071, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Elaboró: Yeny Pachón
Revisó: Claudia Paris
Aprobó: Arellys Bravo Pereira